



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.12
12 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

28º período de sesiones

Bonn, 4 a 13 de junio de 2008

Tema 5 a) del programa

Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención

Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) convino en que las condiciones que figuran en el anexo de las presentes conclusiones servirían de base para la evaluación de la situación de la aplicación del párrafo 8 del artículo 4 de la Convención y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10 que llevaría a cabo la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones (diciembre de 2008).
2. El OSE pidió a la secretaría que hiciera todo lo posible por que en la ejecución de las actividades que se enumeran en el párrafo 4 del presente documento interviniera una amplia gama de organizaciones, instituciones, expertos y comunidades.
3. El OSE invitó a las organizaciones competentes y otros interesados a participar en la ejecución de las actividades enumeradas en el párrafo 4 y los instó a que emprendieran sus propias actividades e informaran de los resultados de dichas actividades al OSE en períodos de sesiones posteriores, según fuera el caso.
4. El OSE convino en seguir aplicando la decisión 1/CP.10 mediante la adopción de las siguientes medidas:
 - a) Efectos adversos del cambio climático:
 - i) Ampliar la información sobre el acceso a los fondos existentes para la adaptación, en particular para la ejecución de programas nacionales de adaptación (PNA), por ejemplo creando una interfaz en el sitio web de la Convención Marco;
 - ii) Mejorar el acceso a los fondos existentes para la adaptación, en particular integrando la adaptación en los programas de cooperación para el desarrollo en la medida de lo posible, divulgando información sobre las modalidades de acceso y fomentando la capacidad para la preparación de propuestas de proyectos y la ejecución de éstos;

- iii) Mejorar la planificación nacional para la adaptación, en particular integrando la adaptación en el proceso de planificación, divulgando información sobre las enseñanzas extraídas del proceso de los PNA y aprovechando dichas enseñanzas, así como la información incluida en las comunicaciones nacionales de las Partes y otros documentos pertinentes;
 - iv) Promover los enfoques de gestión de los riesgos y otras respuestas apropiadas a los efectos adversos del cambio climático, aprovechando la experiencia práctica de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales y del sector privado, por ejemplo divulgando información sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas;
- b) Impacto de la aplicación de medidas de respuesta:
- i) Mejorar los enfoques prácticos para abordar la diversificación económica en el contexto del desarrollo sostenible, por ejemplo intercambiando información y experiencias sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas;
 - ii) Mejorar la capacidad para crear y utilizar modelos en el contexto de la evaluación del impacto de la aplicación de medidas de respuesta, en particular determinando las organizaciones con los conocimientos especializados pertinentes y el alcance de las actividades existentes a este respecto;
 - iii) Alentar a las Partes a que, en la medida de lo posible, proporcionen información sobre sus experiencias y preocupaciones relativas al impacto de la aplicación de medidas de respuesta, por ejemplo en sus comunicaciones nacionales y otros documentos pertinentes;
 - iv) Promover los enfoques de gestión de los riesgos y otras respuestas apropiadas al impacto de la aplicación de medidas de respuesta, aprovechando la experiencia práctica de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales y del sector privado, por ejemplo divulgando información sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas.

5. El OSE convino en estudiar otras medidas en su 29º período de sesiones (diciembre de 2008), teniendo en cuenta las enunciadas en el párrafo 4, la evaluación mencionada en el párrafo 1 y las actividades en curso relacionadas con los efectos adversos del cambio climático y el impacto de la aplicación de medidas de respuesta en el marco de la Convención, así como en recomendar otras medidas para su adopción por la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones.

Anexo

Condiciones para la evaluación por la Conferencia de las Partes de la situación de la aplicación del párrafo 8 del artículo 4 de la Convención y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10

I. Mandato

1. En su decisión 1/CP.10, la Conferencia de las Partes (CP) decidió evaluar en su 14º período de sesiones la situación de la aplicación del párrafo 8 del artículo 4 (artículo 4.8) de la Convención y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10, y examinar la adopción de nuevas medidas al respecto.

II. Alcance

2. La evaluación debería abordar los siguientes aspectos:
- a) El grado de aplicación de las medidas y actividades para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático descritas en el artículo 4.8 y en las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10;
 - b) El grado de aplicación de las medidas y actividades destinadas a hacer frente al impacto de la aplicación de medidas de respuesta descritas en el artículo 4.8 y en las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10;
 - c) Opciones para nuevas medidas, incluso modalidades, en relación con el artículo 4.8 y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10.
3. En particular, la evaluación tendrá en cuenta:
- a) Los logros y resultados específicos de la aplicación del artículo 4.8 y de las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10;
 - b) Las lecciones aprendidas y las buenas prácticas con respecto a la aplicación del artículo 4.8 y de las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10;
 - c) Los problemas encontrados en la aplicación del artículo 4.8 y de las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10, y las lagunas detectadas que quedan por subsanar.

III. Modalidades

4. La evaluación se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:
- a) Examen de la información pertinente (véanse los párrafos 5 y 6 del presente anexo) comunicada en:
 - i) Las comunicaciones de las Partes;
 - ii) Las recopilaciones e informes de síntesis preparados por la secretaría;
 - iii) Los informes y comunicaciones de las organizaciones competentes;
 - iv) Otros documentos pertinentes preparados por la secretaría;

- b) Una mesa redonda organizada por la secretaría, bajo la dirección de la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), en una fase temprana del 29º período de sesiones del OSE, en la que participarán las Partes y las organizaciones competentes, para intercambiar opiniones sobre las experiencias, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas identificadas por las Partes y otras organizaciones competentes a todos los niveles en cuanto a la planificación y ejecución de medidas y actividades de adaptación destinadas a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y al impacto de la aplicación de medidas de respuesta. La mesa redonda debería dedicar el mismo tiempo a examinar las actividades destinadas a hacer frente a los efectos adversos del cambio climático que a considerar el impacto de la aplicación de medidas de respuesta;
- c) Examen por el OSE de los resultados de la mesa redonda y la información que se describen en los párrafos 5 y 6 del presente anexo.

IV. Los efectos adversos del cambio climático

Insumos

5. La evaluación del cumplimiento del artículo 4.8 y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10 en lo que respecta a las medidas y actividades para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático se basará en los siguientes insumos:

- a) Las comunicaciones de las Partes¹;
- b) Las nuevas opiniones de las Partes y las organizaciones competentes recibidas por la secretaría hasta el 19 de septiembre de 2008, que la secretaría ha de compilar en un documento misceláneo;
- c) Los informes pertinentes del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología y el Grupo de Expertos para los países menos adelantados (GEPMA);
- d) Los informes pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
- e) Los informes pertinentes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC);
- f) La síntesis de la información disponible de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I de la Convención y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en relación con los efectos adversos del cambio climático²;
- g) La información pertinente de los programas nacionales de adaptación, incluidos los informes del GEPMA y las comunicaciones de las Partes;

¹ FCCC/SBI/2008/MISC.4.

² FCCC/SBI/2007/24.

- h) El informe recapitulativo de los resultados de la ejecución del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático hasta el 28º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico³ y otros resultados y conclusiones asociados con el programa de trabajo de Nairobi;
- i) Otros documentos pertinentes preparados por la secretaría.

V. El impacto de la aplicación de medidas de respuesta

Insumos

6. La evaluación del cumplimiento del artículo 4.8 y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10 en lo que respecta a las medidas y actividades para hacer frente al impacto de las medidas de respuesta se basará en los insumos siguientes:

- a) Las comunicaciones de las Partes y las organizaciones competentes a que se refieren los apartados 5 a) y 5 b) *supra*;
- b) Los informes pertinentes del FMAM;
- c) Los informes pertinentes del IPCC;
- d) La síntesis de la información disponible de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I de la Convención y de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en relación con los efectos de las medidas de respuesta⁴;
- e) Otros documentos pertinentes preparados por la secretaría.

VI. Resultado previsto

7. La recomendación por el OSE, en su 29º período de sesiones, de un proyecto de decisión sobre la situación de la aplicación del artículo 4.8 y las decisiones 5/CP.7 y 1/CP.10, teniendo en cuenta los resultados de la mesa redonda así como la información señalada en los párrafos 5 y 6 *supra*, para someterla a la CP en su 14º período de sesiones.

³ Según lo solicitado en el párrafo 23 del documento FCCC/SBSTA/2006/11.

⁴ FCCC/SBI/2007/23.